CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 08 de 2023. A despacho el presente proceso con respuesta por parte de la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.
Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1307

Palmira-Valle del Cauca, 08 de agosto de 2023

PROCESO:	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE:	EDWIN ENRÍQUEZ MEDINA
DEMANDADOS:	CARLOS MAURICIO FERNÁNDEZ SANTIAGO DINA MERCEDES GUARANGUAY CALPA
RADICACIÓN:	765203184001-**2023-00294**-00

CONSIDERACIONES:

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que efectivamente se allego por parte de la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S., respuesta con respecto a los datos de contacto del señor CARLOS MAURICIO FERNÁNDEZ SANTIAGO así:

Dando respuesta a la solicitud de fecha 25 de julio de 2023, en la que solicitan información correspondiente de la señora CARLOS MAURICIO FERNÁNDEZ SANTIAGO con cédula No. 94.537.318, nos permitimos indicar que al verificar la base de datos se encuentra Activo como Cotizante por el régimen Contributivo con fin de Vigencia al 31/12/9999.

Registra dirección CR 46 C 25 90 José Holguin Garces en Cali, teléfono 3709413 y correo electrónico marricio2012@hotmail.com.

"Esta información es privada del Ministerio de Protección Social".

Espero haber dado claridad a sus inquietudes, cualquier información adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

Experiencia al Usuario
Tel. (602) 489 8686
Carrera 56 No. 11 A - 88
Barrio Santa Anita
www.sos.com.co
Sede Nacional
Proyectó: Luz Parra

Por lo que se requerirá a la parte interesada, **NOTIFÍQUESE** personalmente este proveído al señor **CARLOS MAURICIO FERNÁNDEZ SANTIAGO**, bien sea bajo el régimen presencial previsto en el Código General del Proceso arts. 291 y 292 o por el trámite digital dispuesto en la Ley 2213 de 2022 art. 8, así:

NOTIFICACIONES		
C.G.P.		**LEY 2213 DE 2022**
ARTICULO 291	**ARTICULO 292**	**Sentencia STC 1633 DE 2022 Corte Suprema de Justicia**
Remisión comunicación a quien deba ser notificado.	Aviso, expresando fecha y providencia a notificar, después de surtida la del 291 sin que comparezcan al proceso.	Remisión de la providencia como mensaje de datos, (demanda y traslado) sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual.
Comunicación remitida a la dirección física aportada con la demanda	Comunicación remitida a la dirección física aportada con la demanda con copia auto admisorio y/o mandamiento de pago	Providencia a notificar remitida a la dirección electrónica suministrada en la demanda.
A través de empresa de mensajería certificada	A través de empresa de mensajería certificada	Afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde al utilizado por la persona a notificar, además de informar la manera como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.
Comunicación sellada y cotejada con constancia de entrega de ésta en la dirección correspondiente	Certificación con acuse de recibido con cotejo de auto admisorio y/o mandamiento ejecutivo.	Radicar acuse de recibido o constancia que constate el acceso del destinatario al mensaje

Esto lo realizara a la siguiente dirección reportada por la entidad **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR -CM:**

Demandado	Dirección física	Ciudad	Teléfono
DIEGO ALEXANDER MOLANO ARIAS	CASA DEL BOMBILLO 1	Cl 16 8-58 Pereira - Risaralda	6063333273

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: **AGREGAR** la respuesta emanada de la **EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.**, para que obren y consten en el expediente.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte interesada proceda a realizar la notificación al señor **CARLOS MAURICIO FERNÁNDEZ SANTIAGO** en la forma, términos y a la dirección indicada en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 065 de hoy 09 de agosto de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25cc5fcf4f1e6d7fd8ffbf4a993a1f93a7396c38b86fcb50ab9cc1f422057c55**
Documento generado en 09/08/2023 07:31:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica